

TOMO CXLIX
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2016
Alcance
Volumen V
Núm. 53



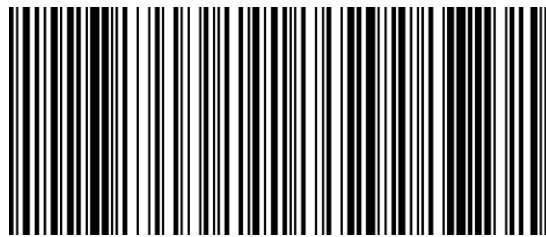
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

Decreto Num. 53, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017. 144

Decreto Num. 54, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017. 148

Decreto Num. 55, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017. 152

Decreto num. 56, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Francisco I. Madero" para el ejercicio fiscal del año 2017. 156

Decreto Num. 57, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Huejutla", para el ejercicio fiscal del año 2017. 160

Decreto Num. 58, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de la Energía", para el ejercicio fiscal del año 2017. 163

Decreto Num. 59, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el ejercicio fiscal del año 2017. 166

Decreto Num. 60, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Tulancingo", para el ejercicio fiscal del año 2017. 171

Decreto Num. 61, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2017. 177

Decreto Num. 62, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense ", para el ejercicio fiscal del año 2017. 181

Decreto Num. 63, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el ejercicio fiscal del año 2017. 189

Decreto Num. 64, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el ejercicio fiscal del año 2017. 194

Decreto Num. 65, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2017. 198

Decreto Num. 66, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital" para el ejercicio fiscal del año 2017. 202

Decreto Num. 67, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Minera de Zimapán" para el ejercicio fiscal del año 2017. 206

Decreto Num. 68, que aprueba las cuotas y tarifas del organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica Tula-Tepeji", para el ejercicio fiscal del año 2017. 210



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 63

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./LIV/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones**



y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...”

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal 2017.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Derechos					
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	180.00	180.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a Nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Posgrado	550.00	550.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura	180.00	180.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario	180.00	180.00	Pesos	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	300.00	300.00	Pesos	Examen
7	Examen extraordinario	160.00	160.00	Pesos	Examen
8	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	400.00	600.00	Pesos	Examen
9	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	60.00	60.00	Pesos	Examen
10	Credencial de identificación escolar	50.00	50.00	Pesos	Credencial
11	Constancia escolar	32.00	32.00	Pesos	Constancia
12	Duplicado de certificado de estudios	210.00	210.00	Pesos	Certificado
13	Historial académico	32.00	32.00	Pesos	Historial
14	Titulación	504.00	504.00	Pesos	Trámite
15	Protocolo de titulación	110.00	110.00	Pesos	Evento
16	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (11)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro



17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (12)	70.00	70.00	Pesos	Trámite
18	Expedición de registro estatal (12)	281.00	281.00	Pesos	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	550.00	550.00	Pesos	Cuota
20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	100.00	150.00	Pesos	Cuota
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería	180.00	180.00	Pesos	Cuota
22	Cuota por asesoría técnica	150.00	150.00	Pesos	Asesoría
23	Curso Propedéutico	180.00	180.00	Pesos	Curso o Taller
24	Curso de verano infantil	300.00	300.00	Pesos	Curso o Taller
25	Kit de capacitación Nivel Básico	200.00	200.00	Pesos	Paquete
26	Kit de capacitación Nivel Intermedio	300.00	300.00	Pesos	Paquete
27	Kit de capacitación Nivel Avanzado	400.00	400.00	Pesos	Paquete
28	Kit de capacitación Nivel Especializado	500.00	500.00	Pesos	Paquete
29	Material didáctico de asignatura	60.00	60.00	Pesos	Paquete
30	Servicio de Educación Continua Básico A (1)	15.52	15.52	Pesos	Hora
31	Servicio de Educación Continua Básico B (1)	21.55	21.55	Pesos	Hora
32	Servicio de Educación Continua Intermedio A (1)	36.21	36.21	Pesos	Hora
33	Servicio de Educación Continua Avanzado A (1)	56.03	56.03	Pesos	Hora
34	Servicio de Educación Continua Especializado A (1)	84.57	84.57	Pesos	Hora
35	Guía de curso propedéutico	50.00	50.00	Pesos	Paquete
36	Estudio y consultoría tipo I por hora (2)	300.00	300.00	Pesos	Hora
37	Reposición de credencial	150.00	150.00	Pesos	Credencial
38	Seguro estudiantil contra accidentes	95.00	95.00	Pesos	Seguros
Productos					
39	Productos Agrícolas (6)	N/A	N/A	Pesos	Servicio
40	Estudios de agua	300.00	300.00	Pesos	Servicio
41	Estudios de suelo (5)	400.00	400.00	Pesos	Servicio
42	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	5%	5%	Porcentaje	Concesión
43	Copia fotostática	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
44	Cuota de recuperación por impresión en blanco y negro	1.00	1.00	Pesos	Página
45	Aportación mensual de cafetería	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
46	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	2,000.00	2,000.00	Pesos	Servicio
47	Afinación (3)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
48	Servicio de frenos (3)	157.00	157.00	Pesos	Servicio
49	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	145.00	145.00	Pesos	Servicio
50	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	80.00	80.00	Pesos	Servicio
51	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	50.00	50.00	Pesos	Servicio



52	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
53	Servicio Terapéutico, mediante masaje y electroterapia	30.00	30.00	Pesos	Servicio
54	Servicio terapéutico mediante sesiones en Cámara Hiperbárica	350.00	350.00	Pesos	Servicio
55	Renta de cancha de futbol bardas por partido	300.00	300.00	Pesos	Evento
56	Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
57	Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
58	Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	259.00	259.00	Pesos	Hora
59	Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
60	Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
61	Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
62	Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	479.00	479.00	Pesos	Hora
63	Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	598.00	598.00	Pesos	Hora
64	Grabación musical categoría A (cuota por hora)	575.00	575.00	Pesos	Hora
65	Grabación musical categoría B (cuota por hora)	897.00	897.00	Pesos	Hora
66	Grabación musical categoría C (cuota por hora)	1,316.00	1,316.00	Pesos	Hora
67	Grabación musical categoría D (cuota por hora)	1,794.00	1,794.00	Pesos	Hora
68	Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	179.00	179.00	Pesos	Hora
69	Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	240.00	240.00	Pesos	Hora
70	Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	299.00	299.00	Pesos	Hora
71	Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	359.00	359.00	Pesos	Hora
Aprovechamientos					
72	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción (10)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
73	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (8)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
74	Cuota por mora en el pago de titulación (9)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
75	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día (7)	5.00	5.00	Pesos	Cuota



Notas adicionales:

1. (1) Cuota por hora por participante.
2. (2) Más IVA.
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) El costo del servicio de ponchado y bordado corresponde a un millar de puntadas, costo más IVA.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.
8. (8) Los días de pago de la cuota de recuperación mensual de los niveles de TSU, Ingeniería y Posgrado son del día 1 al 15 de cada mes, a partir del día 16 se cobran \$5.00 por día hábil vencido, teniendo un tope máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
9. (9) Por día hábil, sin rebasar los \$300.00 por cuatrimestre. En caso de recibir solicitud de trámites de titulación de alumnos de generaciones anteriores se deberá cubrir la cuota máxima de \$300.00.
10. (10) Los días de pago de inscripción y reinscripción cuatrimestral se establecen al inicio de cada cuatrimestre, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su pago en tiempo y forma deberán pagar una mora de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.
11. (11) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
12. (12) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de Enero de 2017.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.

